



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

“5.5.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE CORTADORES DE JAMÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL II CERTAMEN DE CORTADORES DE JAMÓN CIUDAD DE TORRELAVEGA.

Conoce la Junta de Gobierno Local el procedimiento instruido por el Concejal delegado de Deportes, Ferias y Mercados, relativo a la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, para la celebración del «II Certamen de cortadores de jamón Ciudad de Torrelavega»; de cuyos antecedentes resulta:

1º. La Asociación Cántabra de Cortadores de Jamón, representada por D. V. Carlos Rubio Herrera, ha presentado una instancia con fecha 18 de mayo de 2017, solicitando la concesión de una subvención directa por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450,00) euros para la celebración del «II Certamen de cortadores de jamón Ciudad de Torrelavega». Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega. La memoria económica detallada es aportada con fecha 23 de agosto de 2017, atendiendo al requerimiento formulado por el órgano instructor con fecha 4 de agosto de 2017.

2º. Por parte de la Concejalía de Deportes, Ferias y Mercados, se efectúa propuesta de gasto de subvención a favor de la Asociación Cántabra de Cortadores de jamón, por un importe de mil trescientos (1.300,00) euros, para la celebración del «II Certamen de cortadores de jamón Ciudad de Torrelavega».

3º. El procedimiento se ha incoado por decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2017, incorporándose al expediente el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 24 de octubre de 2017, en el que se advierte del carácter excepcional de la concesión de subvenciones directas, motivo por el cual tanto el órgano instructor como el competente para resolver deberán motivar que la concesión de la subvención responde a razones de utilidad, interés social o consecución de un fin público y que no resulta posible aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

Según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Torrelavega, al expediente se ha unido la fiscalización de la Intervención Municipal, a través del documento de gasto de la subvención, existiendo consignación presupuestaria por importe de mil trescientos (1.300,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 4311 48000, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Subvenciones ferias».

4º. Por parte de este órgano municipal se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Asociación Cántabra de Cortadores de jamón, porque mediante la actividad que promueve dicha entidad se contribuye a la prestación de la competencia municipal propia en materia de ferias y ocupación del tiempo libre prevista en el artículo 25.2, i) y l) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; cuyo fomento se ampara en el artículo 2º.1, apartado 1.2, c) de la Ordenanza municipal de Subvenciones, conforme al cual podrán ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

5º. Asimismo, este órgano municipal considera que la Asociación Cántabra de cortadores de Jamón, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la citada Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención municipal directa, que será destinada a la celebración del «II Certamen de cortadores de jamón Ciudad de Torrelavega». De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines de la misma, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

En atención a lo expuesto y visto el informe favorable emitido por la Comisión informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados con fecha 31 de octubre de 2017; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE CORTADORES DE JAMÓN (G39840467), por importe máximo de mil trescientos (1.300,00) euros, para la celebración del «II Certamen de cortadores de jamón Ciudad de Torrelavega».

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de mil trescientos (1.300,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 4311 48000, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017 denominada «Subvenciones ferias».

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000



euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

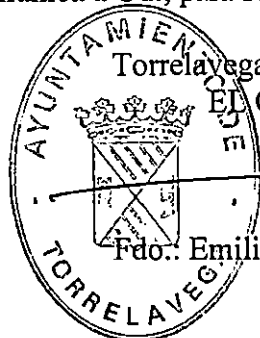
1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.



Torrelavega, 17 de noviembre de 2017.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Emilio Ángel Álvarez Fernández.